



**Facultad de Ciencias Sociales**  
Universidad Nacional de Córdoba

Córdoba, 30 DIC 2019

Ref. Exp Cudap 0062310/2019

**VISTO:**

Que en las presentes actuaciones se tramita la contratación del **Dr. Andrés ROSSETTI (DNI 14.839.695)** bajo la modalidad de contrato de locación de servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público), según lo previsto en la Ord. HCS 5/12 como docente del Seminario Políticas Públicas en el Campo de los Derechos Humanos en el marco del Doctorado en Administración y Política Pública de la Facultad de Ciencias Sociales entre el 9 y 19 de octubre de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

La Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. D sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 2 sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 12 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 13.

Que por el periodo de contratación solicitado se deberá efectuar, con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados, de acuerdo a la Ord. HCS 5/95 art. 2, por el periodo vencido con pago en concepto de legítimo abono por los honorarios profesionales devengados.

Lo dispuesto en el art. 1 de la Ord. HCS 5/12.

**POR ELLO:**

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por el **Dr. Andrés ROSSETTI (DNI 14.839.695)** como docente del Seminario Políticas Públicas en el Campo de los Derechos Humanos en el marco del Doctorado en Administración y Política Pública del IIFAP de la Facultad de Ciencias Sociales entre el 9 y 19 de octubre de 2019 y en consecuencia, disponer el pago de pesos diecisiete mil ciento sesenta (\$17160) de los honorarios devengados en concepto de legítimo abono imputando el presente gasto a Fuente 12 – Recursos Propios – recursos consolidados de las carreras de posgrado del IIFAP del mencionado doctorado.

**ARTÍCULO 2º:** Instruir a las autoridades del Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) para que en lo sucesivo se dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/12 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

**ARTÍCULO 3º:** Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente Archivar.

ALEJANDRO EUGENIO GONZALEZ  
SECRETARIO DE COORDINACION  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Mgter. María Inés Peralta  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N.º

1474